

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**11776** *Resolución de 7 de noviembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se conceden los Premios «Miguel Hernández», edición 2014.*

Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de mayo de 1991, modificada por Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 31 de marzo de 2000, se crearon los premios «Miguel Hernández», dirigidos a reconocer la importancia que debe darse a la eliminación de las desigualdades ante la educación y a la supresión de las discriminaciones de los grupos desfavorecidos ante la formación básica, así como la labor realizada por aquellas instituciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro que se distinguen por su aportación eficaz a la supresión del analfabetismo, tanto el tradicional como el que pueda generar el progreso científico y tecnológico.

Por Resolución de 10 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, («BOE» de 28 de junio) se convocaron los premios «Miguel Hernández», edición 2014.

Con fecha 3 de noviembre de 2014 se reunió el Jurado a que se refiere el apartado octavo de la Resolución para la evaluación de los criterios de selección establecidos en el apartado décimo de la misma Resolución, levantando acta de aquellas entidades que han obtenido subvención, con indicación del nombre de la entidad, CIF y cuantía concedida.

Aquellas otras entidades que habiéndose presentado a la presente convocatoria han sido denegadas o excluidas, se publicarán en la <http://www.mecd.gob.es> del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y en el tablón de anuncios de la Subdirección General de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en el Paseo del Prado, 28 de Madrid, con indicación del motivo de denegación o exclusión.

De acuerdo con lo establecido en el apartado undécimo de la Resolución de 10 de junio de 2014, la Subdirección General de Aprendizaje a lo Largo de la Vida como órgano instructor a la vista del expediente y del informe emitido por el Jurado de selección y una vez examinados ambos, formulará propuesta de Resolución provisional, que elevará ante la Dirección General de Formación Profesional, como órgano concedente.

Una vez concluido dicho trámite y examinada la propuesta de Resolución, esta Dirección General de Formación Profesional ha resuelto:

Primero.

Conceder los premios «Miguel Hernández», edición 2014, a las candidaturas y por los importes que figuran en anexo I a esta Resolución.

Segundo.

Los trabajos no premiados, cuya calidad ha sido reconocida por el Jurado, podrán ser recogidos por los interesados en la Subdirección General de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, situada en el Paseo del Prado, 28, 6.ª planta, de Madrid, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.

Las actividades que se desarrollen como consecuencia de los Proyectos presentados y objeto de los presentes Premios, serán cofinanciados entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Fondo Social Europeo, debiéndose reflejar dicho extremo en todos los folletos, dípticos, trípticos o cualquier otra documentación de difusión relacionada con el Proyecto.

Cuarto.

El primer premio será la candidatura española a los Premios Internacionales de Alfabetización de la UNESCO.

Quinto.

Los trabajos galardonados quedarán en poder de la Dirección General de Formación Profesional, que podrá difundirlos, considerando la calidad de los mismos y su carácter innovador en los aspectos didácticos o metodológicos.

Sexto.

Para poder hacer efectivo el pago de la subvención las entidades premiadas deberán estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, el responsable de la entidad deberá cumplimentar y enviar a la Subdirección General de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, situada en el Paseo del Prado, 28, 6.ª planta, 28014 Madrid, a la mayor urgencia posible, el documento que figura como anexo II de la presente Resolución.

Sin el cumplimiento de estos requisitos no podrá hacerse efectivo el importe correspondiente al premio concedido.

Séptimo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de noviembre de 2014.–La Secretaria de Estado de Educación, Cultura y Deporte, P.D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Director General de Formación Profesional, Ángel de Miguel Casas.

## ANEXO I

### Relación de premios concedidos en la convocatoria «Premios Miguel Hernández 2014»

Nº	Entidad	Proyecto	Origen	C.I.F.	Premio	Importe
1	Asociación Equipo Solidaridad.	«Proyecto de inserción sociolaboral para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión».	Badajoz.	G06241012	1º Premio.	38.000,00
2	Universidad Popular para la Educación.	«Modelo de integración educativa, laboral y social de los más desfavorecidos».	Burgos.	G09372137	2º Premio.	25.000,00
3	Kairós Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social.	«Desarrollo de las competencias básicas a través de los musicales».	Zaragoza.	F50905124	3º Premio.	16.520,00
4	Cepepa Rio Guadalupe.	«La integración social o la razón de ser de un centro de educación de adultos».	Teruel.	Q4468228D	Mención honorífica.	---
5	Cruz Roja Española Salamanca.	«Educan2».	Salamanca.	Q2866001G	Mención honorífica.	---
6	CEPA Celtiberia.	Livstykset en Soria. Alfabetización en un taller textil.	Soria.	Q4268033J	Mención honorífica.	---

## ANEXO II

D/D.<sup>a</sup> ..... NIF .....  
como representante legal de la entidad: .....  
.....  
CIF ..... sita en .....

### CERTIFICA:

Que no tiene obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ....., a ..... de ..... de 2014

Fdo: